

bos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10069 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en central hortofrutícola a realizar por «Enrique Martinavarro, S. A.», en Almazora (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Enrique Martinavarro, S. A.», para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la futura central hortofrutícola.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 29.509.460 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.475.473 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 21.05.761.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras, y de seis meses para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Castellón, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10070 *ORDEN de 14 de marzo de 1981 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la Central Lechera que la Cooperativa «Central Lechera Segoviana» (CELESE) tiene adjudicada en Segovia (capital) a favor de la Sociedad «Central Lechera Segoviana, S. A.» (CELESE).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre la solicitud formulada por la Cooperativa «Central Lechera Segoviana» (CELESE), para que se autorice el traspaso de la concesión de la central lechera que tiene adjudicada en Segovia (capital) a favor de la Sociedad mercantil «Central Lechera Segoviana, S. A.» (CELESE) y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el traspaso de la concesión de la central lechera que en Segovia (capital) tiene adjudicada la Cooperativa «Central Lechera Segoviana» (CELESE) a favor de «Central Lechera Segoviana, S. A.» (CELESE), quien continuará con todos los derechos y obligaciones inherentes a la concesión por ser la misma persona jurídica como consecuencia de la transformación en Sociedad anónima de la citada Cooperativa, en virtud de la opción legal concedida por el Reglamento de Sociedades Cooperativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10071 *ORDEN de 14 de marzo de 1981 por la que se amplía el régimen económico aplicable a la finca «Vega del Jalón», del término municipal de Contamina.*

Ilmos. Sres.: Aprobado el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Vega del Jalón», de término municipal de Contamina (Zaragoza), por Orden ministerial de 5 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), se estima debe ser ampliado, por no haberse incluido entre las obras de interés general, las siguientes obras que contribuyen al bienestar social, cultural y al desarrollo de la zona; reparaciones urgentes en la iglesia; Casa-Ayuntamiento; abastecimiento de agua; pavimentación y red de distribución de agua; Escuela unitaria con vivienda en Contamina, así como las obras de saneamiento de la finca, sitas en el citado término municipal y en el de Cetina.

A la finca adquirida, en virtud del artículo 5.º del Decreto de 23 de julio de 1942, previa declaración de interés social, le son aplicables los beneficios establecidos, por estar incluidos en los artículos 62 y 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de la subvención correspondiente por las obras y mejoras mencionadas, que asciende a un total de un millón novecientas diecinueve mil (1.919.000) pesetas.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se amplíe el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Vega del Jalón», del término municipal de Contamina (Zaragoza), aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), en el sentido de considerar como obras de interés general, no imputables a los empresarios agrícolas instalados, y abonable íntegramente por el Instituto, las obras y mejoras siguientes: Reparaciones urgentes en la iglesia; Casa-Ayuntamiento; abastecimiento de agua; pavimentación y red de distribución de agua; Escuela unitaria con vivienda en Contamina, así como las obras de saneamiento de la finca, sitas en el citado término municipal y en el de Cetina.

Segundo.—Se autoriza a la Presidencia del IRYDA para adoptar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10072 *ORDEN de 16 de marzo de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Alginet (Valencia), APA 073.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola de Alginet (Valencia), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente registro con el número 073, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar en

Alginet (Valencia), por la Sociedad Cooperativa Agrícola, APA 073, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvenciones a la cantidad de 27.454.346 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, con cargo al concepto 21.04.781-6, del ejercicio 1981.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto, a 5.490.869 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

10073 ORDEN de 16 de marzo de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa «La Agrícola» y Caja Rural, de Alcira (Valencia), APA 076.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa «La Agrícola» y Caja Rural de Alcira (Valencia), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 076, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiendo a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Alcira (Valencia), por la Sociedad Cooperativa «La Agrícola» y Caja Rural, APA 076, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 41.383.428 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, con cargo al concepto 21.04.781-6, del ejercicio 1981.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto a 8.272.085 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

10074 ORDEN de 16 de marzo de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, S. A.», tiene adjudicada en Murcia (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Murciana, S. A.», para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Murcia (capital) los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara la provincia de Murcia, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Central Lechera Murciana, S. A.», tiene adjudicada en Murcia (capital) comprendida en la zona de preferente lo-

calización industrial agraria de la provincia de Murcia, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 3 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y la subvención correspondiente, por no haber sido solicitados, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, en la cuantía indicada en el grupo A el apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 28.367.300 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1981 para terminar las instalaciones de la ampliación de la central lechera, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10075 ORDEN de 16 de marzo de 1981 por la que se anulan los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», para instalar una industria de salazones cárnicas en Segorbe (Castellón).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto anular la concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, otorgados a «Jamones del Alto Palancia, Sociedad Limitada», por Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1980 para instalar una industria de salazones cárnicas en Segorbe (Castellón), al no haber cumplido lo establecido en su apartado cuarto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10076 ORDEN de 16 de marzo de 1981 por la que se anulan los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria del Grupo Sindical de Colonización número 15.378 para instalar una industria cárnica en Codos (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto anular la concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, otorgados a Grupo Sindical de Colonización número 15.378 por Orden de este Departamento de 16 de junio de 1980 para instalar una industria cárnica de embutidos y salazones en Codos (Zaragoza), al no haber cumplido lo establecido en su apartado cuarto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10077 RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ebro», modelo 6080/2.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ebro», modelo 6080/2, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.